

LEY 1894 - Decreto 2207/1959
PENSION VITALICIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Otórgase una pensión vitalicia de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, (\$ 3.000.) mensuales, a la señora Inés Elvira Lupo de Acosta Villafañez.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta que sean incluidos en el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:42

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa